



## RESOLUCIÓN No. 176 de 2024

(17 de junio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 209 ibídem estableció: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: "En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: "Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy - los Rosales II  
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501  
Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



## RESOLUCIÓN No. 176 de 2024

(17 de junio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: "- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.

Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



## RESOLUCIÓN No. 176 de 2024

(17 de junio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica.

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 28 de febrero de 2024, tal y como consta en el acta No. 01, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

- a) Se propone una corrección cartográfica al predio No. 52001010508090014000 en donde se pretende hacer cambio de tratamiento urbano, para lo cual se propone:  
En el plano EE2 "tratamientos urbanos "al predio No. 52001010508090014000 asignarle la condición de Tratamiento de Consolidación con Densificación Moderada.

Análisis del caso: Se realizó consulta a la Oficina de Bienes Inmuebles, si este Inmueble con código catastral No. 52001010508090014000 hacía de las zonas verdes parte de Municipio, a lo cual dicha oficina respondió de forma negativa. De acuerdo al levantamiento topográfico georreferenciado, aportado y cargado en el sistema ARCGIS se establece que las pendientes en el terreno no superan los 45 grados, además por parte de la profesional de la Secretaría de Planeación se realiza visita al lugar, el día 22 de enero del presente año y corrobora la situación antes mencionada. Por las anteriores razones el predio al no cumplir con ninguna de las condicionantes para estar catalogado como suelo de protección según el artículo 45 del POT se realiza la siguiente propuesta al comité.

Para ello, se estudian los artículos 217, 2018 del Acuerdo 004 del 14 de abril de 2015 (POT) "Tratamientos Urbanísticos", también el artículo 2.2.1.1. del decreto 1077 de 2015 "Definiciones - Tratamiento Urbanístico de Consolidación", y según los artículos citados y la certificación expedida por la Oficina de bienes Inmuebles – Secretaría General del Municipio, la cual confirma que el predio mencionado anteriormente no hace parte de las zonas verdes del Municipio de Pasto, por tal razón el Comité Técnico de Planeación identifica la imprecisión y le reconoce al predio el Tratamiento Urbanístico de

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy - los Rosales II  
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501  
Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



## RESOLUCIÓN No. 176 de 2024

(17 de junio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Consolidación con Densificación Moderada, para lo cual se debe modificar lo pertinente en la cartografía oficial.

- b) Se propone realizar una corrección cartográfica para asignar áreas de actividad a los predios cuya condición de suelo de protección fue modificada por el Comité Técnico de Planeación en diciembre de 2023. Aunque se llevó a cabo el cambio de condición, no se asignaron áreas de actividad a estos predios en ese momento. Por lo tanto, se plantea volver a considerar esta situación en el comité.

Análisis del caso: Se propone realizar una corrección cartográfica para asignar áreas de actividad a los predios cuya condición de suelo de protección fue modificada por el Comité Técnico de Planeación en diciembre de 2023. Aunque se llevó a cabo el cambio de condición, no se asignaron áreas de actividad a estos predios en ese momento. Por lo tanto, se plantea volver a considerar esta situación en el comité.

En conclusión, el Comité Técnico de Planeación determina que en este caso es necesario precisar la ubicación de cada predio junto con el área de actividad que se les asignará. Por lo tanto, se acuerda volver a tratar este asunto en el próximo Comité Técnico para garantizar una asignación precisa y adecuada de las áreas de actividad a los predios afectados.

- c) Se propone una corrección cartográfica en los planos EE2, EA30 Y 7G del Plan de Ordenamiento Territorial, con base a afectación por ronda hídrica soportada por canalización de la quebrada Loreana, respecto al predio con carta catastral No. 010405230030000.

Análisis del caso: Considerando que en el Plano 7G de suelo de protección, el predio 010405230030000 tiene la condición de área de protección geográfica, paisajista o ambiental, y que en el Plano EE2 de "Tratamientos urbanísticos" se observa que este predio enfrenta un vacío jurídico y una afectación por ronda hídrica, se procede a revisar en comité toda la documentación presentada. Esto incluye el registro fotográfico de la zona en discusión.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

**RESOLUCIÓN No. 176 de 2024**

(17 de junio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Después de escuchar las opiniones de los miembros del Comité Técnico y tomando en cuenta el artículo 120 del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) sobre "Aislamientos en infraestructura y redes de servicio", donde se establece un aislamiento posterior, lateral y frontal de cinco (5) metros para un box culvert y tubería de conducción en suelo urbano, se somete a consideración la siguiente propuesta:

- Se requiere precisar el suelo de protección en todos los predios afectados por la Ronda Hídrica de la quebrada La Lorena. Esto implica delimitar el suelo de protección del tramo canalizado de acuerdo a la información georreferenciada proporcionada por EMPOPASTO, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 120 del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) sobre "Aislamientos en infraestructura y redes de servicio".

Por lo tanto, se propone realizar un cambio en la cartografía de los planos 7G "Suelo de protección" y EE2 "Tratamientos Urbanísticos" para reflejar de manera precisa y actualizada los límites del suelo de protección en relación con la Ronda Hídrica de la quebrada La Lorena. Esto permitirá una gestión adecuada del territorio y la infraestructura, garantizando la protección ambiental y la seguridad de la población frente a posibles riesgos asociados al agua.

Por tanto, el comité ha aprobado por unanimidad la siguiente corrección:

Se designa como área de protección en el plano 7G aquella correspondiente a protección geográfica, paisajística o ambiental. Además, en el plano EE2 "Tratamientos Urbanísticos", se establece un aislamiento de cinco (5) metros en las áreas posterior, lateral y frontal de la Ronda Hídrica para los predios mencionados en la documentación de la canalización presentada por Empopasto.

Se procederá a realizar las correcciones cartográficas pertinentes en los planos 7G y EA30 para reflejar las modificaciones necesarias en los predios afectados por la franja de protección hídrica, que se desafectan total o parcialmente debido a la canalización. Los predios son los siguientes:

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



**RESOLUCIÓN No. 176 de 2024**

(17 de junio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

52001010405900015000	52001010405900014000	52001010400950002000
52001010400940016000	52001010405900010000	52001010405740020000
52001010400940004000	52001010405740015000	52001010404070001000
52001010400940022000	52001010405740004000	52001010405900007000
52001010400940015000	52001010400950003000	52001010400950001000
52001010400940026000	52001010405230023000	52001010405900006000
52001010400940023000	52001010405230026000	52001010405740028000
52001010400940007000	52001010405900005000	52001010405900018000
52001010400940018000	52001010405740026000	52001010405740019000
52001010405740003000	52001010405900008000	52001010405900017000
52001010400940056000	52001010405230028000	52001010405740016000
52001010400940021000	52001010405740017000	52001010405900021000
52001010400940017000	52001010405740021000	52001010405230025000
52001010400940025000	52001010405740005000	52001010405740022000
52001010400940005000	52001010405230030000	52001010400950013000
52001010400940006000	52001010405230029000	52001010400940024000
52001010405900011000	52001010405900004000	52001010405740018000
52001010400950004000	52001010405740006000	52001010400940020000
52001010405900024000	52001010405900020000	52001010400940019000
52001010405900009000	52001010405900023000	52001010109010006000
52001010405230027000	52001010405230024000	52001010109010007000
52001010405900025000	52001010405900016000	52001010104680001000

Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la precisión cartográfica en los planos EE2 "TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS", EE1 "ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN, 7G "SUELO DE PROTECCIÓN URBANO" y EE6 "MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS" de la siguiente manera:

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy - los Rosales II  
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501  
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



**RESOLUCIÓN No. 176 de 2024**

(17 de junio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

- a) En el plano EE1 "ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN", corregir al predio identificado con carta catastral 52001010508090014000, la condición de uso de suelo de protección y asignar área fuera de centralidad.
- b) En el plano 7G "SUELO DE PROTECCIÓN URBANO" al predio identificado con carta catastral 52001010508090014000 retirar la condición de suelo de protección.
- c) En el plano EE6 "MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS" mantener el código CM3P.
- d) EE2 "TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS" al predio con carta catastral 52001010508090014000, por lo tanto, corregir la condición de suelo de protección y asignar tratamiento de CONSOLIDACIÓN CON DESINFICACIÓN MODERADA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la precisión cartográfica a los planos 7G "SUELO DE PROTECCIÓN URBANO" y EE2 "TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS" sobre los siguientes predios:

52001010405900015000	52001010405900014000	52001010400950002000
52001010400940016000	52001010405900010000	52001010405740020000
52001010400940004000	52001010405740015000	52001010404070001000
52001010400940022000	52001010405740004000	52001010405900007000
52001010400940015000	52001010400950003000	52001010400950001000
52001010400940026000	52001010405230023000	52001010405900006000
52001010400940023000	52001010405230026000	52001010405740028000
52001010400940007000	52001010405900005000	52001010405900018000
52001010400940018000	52001010405740026000	52001010405740019000
52001010405740003000	52001010405900008000	52001010405900017000
52001010400940056000	52001010405230028000	52001010405740016000
52001010400940021000	52001010405740017000	52001010405900021000
52001010400940017000	52001010405740021000	52001010405230025000
52001010400940025000	52001010405740005000	52001010405740022000
52001010400940005000	52001010405230030000	52001010400950013000
52001010400940006000	52001010405230029000	52001010400940024000
52001010405900011000	52001010405900004000	52001010405740018000
52001010400950004000	52001010405740006000	52001010400940020000
52001010405900024000	52001010405900020000	52001010400940019000

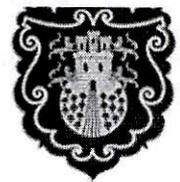
NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



**RESOLUCIÓN No. 176 de 2024**

(17 de junio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

52001010405900009000  
52001010405230027000  
52001010405900025000

52001010405900023000  
52001010405230024000  
52001010405900016000

52001010109010006000  
52001010109010007000  
52001010104680001000

de la siguiente manera:

- a) El Comité Técnico ha aprobado el cambio cartográfico en el plano 7G "SUELO DE PROTECCIÓN URBANO", afectando los predios mencionados anteriormente para establecerlos como área de protección geográfica, paisajística y ambiental.
- b) En el plano EE2 "TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS", el Comité ha decidido asignar un aislamiento de cinco (5) metros en las áreas posterior, lateral y frontal de la Ronda Hídrica respecto a los predios mencionados anteriormente, según la información de canalización presentada por Empopasto. Asimismo, se realizarán correcciones cartográficas en los planos 7G y EA30 para reflejar los cambios en los predios afectados por la franja de protección hídrica, que se desafecten total o parcialmente debido a la canalización.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en esta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo se publicará en la página WEB del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los (17) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)

**DIEGO PAUL MARTINEZ ERASO**,  
Secretario de Planeación Municipal

*Juan Pablo Burbano*  
Elaboro: Juan Pablo Burbano Guerra  
Asesor Jurídico

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy - los Rosales II  
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501  
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -